

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2946/2017	La Junta de Gobierno Local

**José Luis Veiga Sierra, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 23 de junio de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2946/2017. Genérico Intervención- Subvención Agrupación musical Ntra. Sra. De Riánsares 2017

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN MUSICAL Y CULTURAL NTRA. SRA. DE RIÁNSARES.

Vista la solicitud con registro general de entrada número 4591 de fecha 1 de junio de 2017 presentada por D. Miguel Ángel Guerrero Sánchez, presidente de la AGRUPACIÓN MUSICAL Y CULTURAL NTRA. SRA. DE RIÁNSARES, CIF. G-16102584 interesando la concesión de una ayuda económica para la celebración del Festival de Bandas de Música Civiles Ciudad de Tarancón, el 8 de julio de 2017 en el Centro Escénico San Isidro.

Visto que consultado del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2017, que es el prorrogado de 2013, el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto ascienden a un millón quinientos ochenta y siete mil ciento cuarenta euros con cincuenta y un céntimos (1.587.140,51 €), y que es competente la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe emitido por el Concejal de Cultura y Educación D. Raúl Añoover Ortega, en el que se justifica el interés público y social de la actividad que se pretende financiar mediante la concesión de la citada subvención, de fecha 20 de junio de 2017.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Visto lo establecido en el artículo 11.1.e de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

e) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

Visto lo establecido en el artículo 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2015:

“El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos:

- Subvenciones previstas nominativamente en las presentes Bases de Ejecución de Presupuesto.*
- Aquellas cuyo otorgamiento y cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.*
- Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes:

Primero: Aprobar la concesión directa de una subvención en materia de actividades culturales a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la partida 3300 48900 del estado de gastos de Presupuesto vigente:

Entidad/Asociación/ Persona Física	Actividad	P. ingresos (excluida la subvención)	P. gastos	Cuantía Subvención	Partida Presupuestaria
AGRUPACIÓN MUSICAL Y CULTURAL NTRA. SRA. DE RIÁNSARES	Festival de Bandas civiles Ciudad de Tarancón	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3300.48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Segundo: Establecer como plazo para la realización de la actividad el indicado en dicha solicitud.

Tercero: Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en el plazo de dos meses desde la finalización de las mismas y en todo caso antes del día 15 de octubre de 2017. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Se deberá aportar la siguiente documentación, según modelo que, previa petición, facilitará el Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias.

Cuarto: La referida subvención tiene un carácter condicionado a su justificación documental ante la Intervención Municipal a los efectos del cumplimiento de la legislación aplicable.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la AGRUPACIÓN MUSICAL Y CULTURAL NTRA SRA. DE RIÁNSARES para su conocimiento y efectos quedando obligado a lo establecido en el presente acuerdo.



Ayuntamiento
TARANCÓN

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE